



COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010

16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A"** para el año 2023, en los niveles de preescolar, básica y media del **COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL**, del municipio de Copacabana – Antioquia

El Rector del COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 86 de la ley 115 de 1994, La Resolución N° 1730 del 18 de junio de 2004, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución N° S2022060367542 del 26 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

Para la organización del servicio público educativo del COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico A para el año 2023, atendiendo, entre otras las disposiciones legales en el Artículo 86 de la ley 115 de 1994, La Resolución N° 1730 del 18 de junio de 2004, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución N° S2022060367542 del 26 de octubre de 2022 de la Gobernación de Antioquia.

El Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece períodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y la Resolución Nacional 1730 de 2004 por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial de la siguiente manera: 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica ciclo primaria y 1200 en básica ciclo secundaria y media.

Por lo anteriormente expuesto, el rector del Colegio Cooperativo Juan del Corral del municipio de Copacabana – Antioquia

RESUELVE:

Artículo Primero. Definición: **EL CALENDARIO ACADÉMICO** es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico, de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y los recesos estudiantiles, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada período lectivo.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas como mínimo, efectivas de trabajo académico distribuido en dos períodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo Tercero. CALENDARIO ACEDÉMICO GENERAL "A" AÑO 2023: El Calendario académico general "A" para los niveles de preescolar, básica y media inicia el día 16 de enero de 2023 y termina el 24 de noviembre de 2023 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos de la siguiente manera:

| PERÍODO | SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2023 | | |
|----------------------|--|-------------------------|--------------------------|
| | DESDE | HASTA | DURACIÓN (En semanas) |
| 1º | 16 de Enero de 2023 | 24 de marzo de 2023 | 10 semanas |
| 2º | 27 de marzo de 2023 | 31 de marzo de 2023 | 1 semana |
| | 10 de abril de 2023 | 9 de junio de 2023 | 9 semanas |
| 3º | 04 de Julio de 2023 | 8 de Septiembre de 2023 | 10 semanas |
| 4º | 11 de Septiembre de 2023 | 6 de Octubre de 2023 | 4 semanas |
| | 17 de Octubre de 2023 | 24 de Noviembre de 2023 | 6 semanas |
| TOTAL SEMANAS | | | Cuarenta (40) |

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una (1) semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos en el calendario escolar, mediante reuniones programadas institucionalmente. Los Padres de Familia y/o Acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4, del Decreto Nacional 1075 de 2015, en este se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas de su proceso formativo.

Artículo Cuarto. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades se realizarán durante cinco (5) semanas y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. En el año 2023 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

| ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | |
|---|-------------------------|-----------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 10 de Enero de 2023 | 13 de Enero de 2023 | 1 Semana |
| 3 de Abril de 2023 | 5 de Abril de 2023 | 1 Semana |
| 13 de Junio de 2023 | 16 de Junio de 2023 | 1 Semana |
| 9 de Octubre de 2023 | 13 de Octubre de 2023 | 1 Semana |
| 27 de Noviembre de 2023 | 15 de Diciembre de 2023 | 3 Semanas |
| Total: | | 7 Semanas |

Artículo Quinto. RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

| RECESO ESTUDIANTIL | | |
|-------------------------|-------------------------|------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 26 de Diciembre 2022 | 13 de Enero 2023 | 3 Semanas |
| 3 de Abril 2023 | 5 de Abril 2023 | 1 Semana |
| 13 de Junio de 2023 | 30 de Junio de 2023 | 3 Semanas |
| 9 de Octubre de 2023 | 13 de Octubre de 2023 | 1 Semana |
| 27 de Noviembre de 2023 | 22 de Diciembre de 2023 | 4 Semanas |
| Total: | | 12 Semanas |

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Según lo estipulado en el Código sustantivo de Trabajo, artículo 102 los docentes y directivos docentes contarán con 15 días hábiles de vacaciones.

Artículo Sexto. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1850 de 2002, los docentes del Colegio Cooperativo Juan del Corral, dedicarán 30 horas reloj semanales, al trabajo académico con los estudiantes.

Artículo Séptimo. CALENDARIO CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES: La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en el día hábil anterior a la fecha, con actividades culturales programadas por directivos y docentes de la institución, con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de acuerdo al cronograma general de actividades que haga la institución.

PARÁGRAFO: Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes, en cada una de ellas se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales:

| CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES | Fecha |
|--|--------------------------|
| Día del docente orientador | 26 de febrero de 2023 |
| Día oficial del educador | 15 de Mayo de 2023 |
| Día de los "Héroes caídos en acción" | 21 de Julio de 2023 |
| Independencia de Antioquia | 11 de Agosto de 2023 |
| Día de la convivencia escolar | 15 de Septiembre de 2023 |
| Día del directivo docente | 5 de Octubre de 2023 |

Artículo Octavo. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula, se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

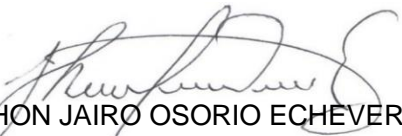
Las actividades individuales y/o grupales, que se implementen en el establecimiento educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Título 3, parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento educativo.

Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo del Colegio Cooperativo Juan del Corral, garantizará, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

Artículo Noveno. Copia de la presente Resolución será enviada a la Secretaría de Educación Municipal, para su verificación y aprobación.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,


JHON JAIRÓ OSORIO ECHEVERRI
C.C. 15.503.996 de Copacabana
Rector